



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



13947/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°13947/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor [REDACTED], y que habiendo subsanado en fecha veinticuatro de febrero del presente año, prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la información referente "copia certificada de expediente clínico de Hospital General, copia certificada de expediente clínico de Hospital Policlínico Zacamil y copia certificada de Histórico de citas y atenciones de Emergencia a nombre de [REDACTED] con número de DUI [REDACTED]" Hace las siguientes VALORACIONES.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública. "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..." Sin embargo, el solicitante presentó copia certificada de DUI, certificación de partida de defunción con marginación a nombre de [REDACTED], conocido [REDACTED]; copia certificada de DUI y partida de nacimiento del poderdante, señor [REDACTED] en la que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que el solicitante es hijo del paciente fallecido; asimismo, presentó Poder General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales en el que se establece la facultad de solicitar información del ISSS, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 51. RELAIP.

Que de conformidad con la resolución NUE 564-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General, Hospital Policlínico Zacamil y Jefatura Departamento Atención al Usuario del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que en fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga a efecto de continuar con las diligencias necesarias para obtener la información requerida; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves veintitrés de marzo del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.



Asimismo, en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para obtener la información requerida; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves veintinueve de marzo del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Dirección de Hospital General del ISSS, según sus registros, remitió fotocopia certificada del expediente clínico a nombre del paciente [REDACTED], conocido por [REDACTED], el cual consta de 233 folios útiles. Asimismo, la Dirección de Hospital Policlínico Zacamil del ISSS, según sus registros, remitió informe suscrito por el Director de dicho centro y fotocopia certificada del expediente clínico a nombre de [REDACTED], el cual consta de 02 folios útiles, y se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Además, se recibió por parte de la Jefatura Sección Atención y Resolución al Usuario del ISSS, copia certificada de informe del Histórico de Citas y Atenciones de Emergencia a nombre de [REDACTED], el cual se verificó en el Sistema de Información Gerencial del ISSS, y constan de 05 copias, y na sido elaborado en versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de catorce dólares con cincuenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$14.52), lo que corresponde a 363 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
G.M.

